

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

**Administración provincial****Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas****Jefatura de Minas de Oviedo**

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, concejo y paraje donde radican, interesado y vecindad del mismo, son como sigue:

Del 2 al 9 de julio: «Oportuna», número 24.875, en Llanes (Llano de Rifances), interesado D. Francisco García Llerandi, vecino de Llanes.

Del 3 al 10 de idem: «Irenita», 25.248, en Llanes (La Borbollilla), interesado D. José Posada Amieva, de Llanes.

Del 4 al 11 de idem: «María Elena», 25.303, en Llanes (La Borbollilla), interesado D. José Domínguez Gil Jove, de Gijón.

Del 5 al 12 de idem: «Purita», 25.370, en Llanes (Los Aguilones), interesado el mismo de la anterior.

Del 6 al 13 de idem: «Camoirana», 25.375, en Llanes (Sierra del Purón), interesado D. Fermín Álvarez Pedrosa de Oviedo.

Del 7 al 14 de idem: «Carmen», 25.386, en Llanes (Sierra de Rifances), interesado D. Fernando Guirado Menéndez, de Oviedo.

Del 8 al 15 de idem: «Rafael», 25.473, en Llanes (La Borbollilla), interesado D. José Domínguez Gil Jove, de Gijón.

Del 9 al 16 de idem: «Elisa», 25.474, en Llanes (La Borbollilla), interesado el mismo de la anterior.

Del 10 al 17 de idem: «Rosario», 25.551, en Llanes (Llisina), interesado D. Juan Uría y Uría, de Oviedo.

Del 11 al 18 de idem: «Santa Marta», 25.563, en Parres (Llano de los Bueyes), interesado D. Víctor Sánchez Inguanzo, de Ribadesella.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 12 de junio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, J. Arango.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo****Deslinde de la Ría de Navia**  
Anuncio

La Jefatura de Obras Públicas de la provincia va a proceder al deslinde de los terrenos de dominio público de la ría de Navia, comprendidos entre el puente de la carretera de Santander a La Coruña y la desembocadura.

Los terrenos de dominio público, según la vigente Ley de Puertos (19 de enero de 1923), correspondientes a la zona marítimo terrestre, son los que baña el mar en su flujo y reflujo.

La operación del deslinde se hará con arreglo a la R. O. de 9 de junio de 1886 («Gaceta» de 28 de julio), cuyo artículo 2.º dice así:

«Dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán los interesados presentar por escrito, tanto en la Alcaldía respectiva, como en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos o aclaraciones del anunciado deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas mareas ordinarias, en el trayecto de que se trata.»

Oviedo, 13 de junio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquete.

**Administración municipal.****AYUNTAMIENTOS****DE CABRALES****Edicto**

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 2 del actual, de conformidad con el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 114, correspondiente al día 22, acordó anunciar la primera subasta de los pastos sobrantes por un quinquenio, para 6.841 cabezas de ganado lanar; 4.797 de cabrío; 730 de vacuno y 132 caballar, en los montes números 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 278 y 273 del Catálogo, denominados Cabrerizo y otros, Camba, Caoro, Cerezal, Monte Main y otros, Pandas y otros, Pandebano, Tejuca y Valli-

sondi, autorizada en el plan general de aprovechamientos, cuya tasación es de 31.654 pesetas anuales más 625 de indemnización y el 1 por 100 de la adjudicación por derecho de entrega.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 28 del actual, a las tres de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, acompañado del Regidor Síndico y representante del Distrito Forestal, admitiéndose proposiciones a las pujas durante media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición resulte más favorable.

La licitación versará sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas o no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual a aquella.

Cabrales, a 3 de junio de 1945.—El Alcalde.

**DE GIJON****Edicto**

Don Alberto Menendez y Fernandez Setien, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva se tramita expediente de apremio contra don Ramón García Abol, mayor de edad, propietario y en ignorado paradero, para el pago de ciento siete pesetas, importe de arbitrios municipales, veintiuna pesetas con cuarenta céntimos de recargos, más trescientas pesetas que se regulan para costas y gastos de expediente, y en vista de que el citado don Ramón García Abol, se encuentra en paradero desconocido, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se le requiere por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía, para que la parte ejecutada comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días se decretará la prosecución en rebeldía del mismo, practicándose con él cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el citado Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento a la parte ejecutada se extiende el presente en Gijón, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alberto Menendez y Fernandez Setien.

**DE CANDAMO****Edicto**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Enrique García Arias, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel, Adelino y Román, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel, Adelino y Román, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel, Adelino y Román para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Enrique García Arias.

Los repetidos Manuel, Adelino y Román, son naturales de Candamo, hijos de José y de Leonor, ignorándose sus señas.

Todo lo cual, certifico.  
Candamo, a 8 de junio de 1945.—El Secretario, Francisco Díaz.

**DE OVIEDO****Edicto**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Cueto Pérez, número doscientos setenta y ocho del reemplazo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos dispuestos en los artículos doscientos setenta y seis y doscientos noventa y tres del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, don Ramón Cueto Lastra, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don Ramón Cueto Lastra, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero

ro ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Cueto Pérez.

El repetido don Ramón Cueto Lastra, es natural de Ribadesella, hijo de Juan y de Josefa y cuenta sesenta y cinco años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Oviedo, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario

### DE LANGREO

#### Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia la segunda subasta de construcción de un grupo de setenta y dos viviendas protegidas en Ciaño, Langreo, acogiéndose al Reglamento de viviendas protegidas.

El presupuesto de contrata importa 2.873.161,98 pesetas.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, peticiones para optar a esta subasta.

Quedan subsistentes las condiciones publicadas con motivo de la primera subasta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 26 de enero último y en el de la provincia del día 24 del mismo mes y año.

Consistoriales de Langreo, a 7 de junio de 1945.—El Alcalde, A. Ezama.

### DE PEÑAMELLERA ALTA

#### Subasta de pastos sobrantes del año forestal de 1944 a 1945

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, para quien desee examinarlo, se subastarán públicamente y en esta Casa Consistorial, a los veinte días naturales y hora de las doce, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pastos para 1734 lanas, 1333 cabríos, 192 vacunos, 47 caballos y 1 cerda en concepto de sobrantes de la campaña de 1944 a 1945 en los montes de utilidad pública pertenecientes a este Ayuntamiento, denominados: Bajulas, Carrá y Coladrera, Llex y La Xana, Rubó y Trespando; números: 277, 278, 279, 280 y 281 del Catálogo; más en mancomunidad con el Ayuntamiento de Peñameñera Baja en los montes denominados Behetria y otros, Cuera, Nedrina, Obesón y Tajadura, números: 289, 290, 291, 292 y 293 del Catálogo, respectivamente.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, por el tipo de tasación de 4.941 pesetas, admitiéndose posturas durante media hora, pasada la cual el Sr. Presidente adjudicará el remate al mejor postor.

Alles, 4 de junio de 1945.—El Alcalde P. D., Manuel Hernández.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

José María de Encio y Cortés, Oficial de Sala en comisión de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de ape-

lación de los autos de juicio de desahucio en precario de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de desahucio en precario, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación: entre partes, de una como demandante y apelada, doña Estrella Alonso Arango, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don José Troitiño Varela, representada ante esta Sala por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; y de otra como demandado y apelante don Leonardo Fernandez Sanchez, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Francisco León Alvarez y defendido por el Abogado don Mariano G. de la Justicia.

#### Fallamos:

Que, estimando la demanda, y declarando haber lugar al desahucio instado, debemos condenar y condenamos al demandado, don Leonardo Fernandez Sanchez, a que desocupe y deje a libre disposición de la actora doña Estrella Alonso Bango, la casa número veintiocho de la Avenida de Aureliano San Roman, de esta ciudad que se describe en el hecho primero de la demanda, bajo apercibimiento de ser lanzado, si no lo verificare dentro del término legal. Con imposición al demandado de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada a la demandante en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Graño.—Francisco J. García.—Manuel Sarmiento.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la parte apelada expido la presente que firmo en Oviedo, a 4 de junio de 1945.—José M.ª de Encio,

### DE AVILES

#### Cédula de citación

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de este término en juicio de faltas, por estafa, se acordó citar a Gregorio Ruiz Veci, de 30 años, soltero, natural de Santoña (Santander), vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 del actual mes de junio y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en General Franco, núm. 1, piso 2.º, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con el apercibimiento que de no concurrir, incurrirá en la responsabilidad y perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Avilés, 5 de junio de 1945.—El Secretario, José R. de la Flor.

### DE MIERES

Don Pedro Fernández Fernández Canseco, Juez de instrucción de Mieres y su partido.

Hago saber: Que por haber sido dictada sentencia condenatoria por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo contra Victoriano González Muñoz, natural de Béjar (Salamanca), comerciante y vecino de Mieres; deberán prestar declaración en el plazo de diez días a contar de la publicación en este BOLETIN OFICIAL, cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a éste, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este mismo Juzgado o ante el de primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones directamente el mismo día que las reciban.

Mieres, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pedro Fernández Fernández.—El Secretario.

Don Pedro Fernández Fernández Canseco, Juez de instrucción de Mieres y su partido.

Hago saber: Que por haber sido dictada sentencia condenatoria por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo contra Ernesto Sammes Goote, Ingeniero y vecino que fué de Ujo-Mieres; deberán prestar declaración en el plazo de diez días a contar de la publicación en este BOLETIN OFICIAL, cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a éste, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este mismo Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante; los cuales remitirán las declaraciones directamente el mismo día que las reciban.

Mieres, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pedro Fernández Fernández.—El Secretario.

Don Pedro Fernández Fernández Canseco, Juez de instrucción de Mieres y su partido.

Hago saber: Que por haber sido dictada sentencia condenatoria por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo contra Leoncio Villanueva Viejo, comerciante, vecino de Turón-Mieres, deberán prestar declaración en el plazo de diez días, a contar de la publicación en este BOLETIN OFICIAL, cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a éste, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este mismo Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán las declaraciones directamente el mismo día que las reciban.

Mieres, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pedro Fernández Fernández.—El Secretario.

Don Pedro Fernández Fernández Canseco, Juez de Instrucción de Mieres y su partido.

Hago saber: Que por haber sido dictada sentencia condenatoria por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo contra Mauricio Valverde Alvarez, natural de San Adrián del Valle

(León), minero, estudiante de magisterio y vecino de Mieres; deberán prestar declaración en el plazo de diez días a contar de la publicación en este BOLETIN OFICIAL, cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a éste, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este mismo Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones directamente el mismo día que las reciban.

Mieres, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Pedro Fernández Fernández Canseco.—El Secretario.

Don Pedro Fernández Fernández Canseco, Jue Instrucción de Mieres y su partido.

Hago saber: Que por haber sido dictada sentencia condenatoria por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, contra Francisco Serrano Nieto, natural de Ecija, hijo de Juan y de Ramona, casado, empleado y vecino de Figaredo (Mieres), deberán prestar declaración en el plazo de diez días a contar de la publicación en este BOLETIN OFICIAL, cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a éste, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este mismo Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones directamente el mismo día que las reciban.

Mieres, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Pedro Fernández.—El Secretario.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

AVENDANO LOPEZ, José, de 37 años de edad, casado, escultor, natural de Luanco, hijo de José y de Eduardo, domiciliado últimamente en Gijón, calle Viesques, número 4, bajo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Gijón, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en causa por robo, instruida por este Juzgado con el número 118 de 1942.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial